



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 12 de Julio de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D. JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Vicesecretario General Acctal. en funciones de

Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 12 de Julio de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 05 de julio de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 05 de julio de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "servicio de desratización, desinsectación, desinfección y control y prevención de la legionelosis en los distintos edificios e instalaciones de las Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana". Expte. 48/2022.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, de los "servicios de Desratización, Desinsectación, Desinfección y control y prevención de la Legionelosis en los distintos edificios e instalaciones de las Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial del contrato será de dos años contados a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (305.454,53.-Euros) excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00.-Euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 63.636,36.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 13.363,64.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Técnico del Servicio de Sanidad, Dña. ***** [M.R.R.M.] con el visto bueno de la Delegada del área, Dña. Josefa Vela Panés, de fecha 17 de junio de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha 6 de julio de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Dña. *** [E.M.M.S.], de fecha 6 de julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 2 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente de los “servicios de Desratización, Desinsectación, Desinfección y control y prevención de la Legionelosis en los distintos edificios e instalaciones de las Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana”, sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (305.454,53.-Euros) excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (**77.000,00.-Euros**), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 63.636,36.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 13.363,64.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito conjuntamente por la Técnica de la Delegación de Sanidad, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=y00671a147261508bef07e6123060a2dG>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=300671a1472705157d207e61bd070d22z>

4º. Aprobar el gasto de 77.000,00.-Euros y la financiación para la contratación del servicio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 12-920-227.06, Cultura: 82-334-227.06, Deportes: 74-340-227.06, Educación: 44-320-227.06, Fomento: 41-433-227.06, Tercera Edad: 62-2314-227.06, Mercado: 45-4312-227.06, Mujer: 81-2315-227.06, Patrimonio: 52-933-227.06, Participación Ciudadana: 43-924-227.06, Policía: 72-132-227.06, Servicios Sociales: 61-2311-227.06, Turismo: 42-432-227.06 y Urbanismo: 21-151-227.06, del Presupuesto General en vigor para el año 2022, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

2.2.- Expediente relativo al inicio de licitación para la contratación de las obras de implantación de alumbrado público en diversos ámbitos del suelo urbano de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNS) 1987.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. ***** [J.J.M.] denominado: "Implantación de alumbrado público en suelo urbano NNS 1987", firmado electrónicamente en fecha 9 de mayo de 2022, así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de tres meses, y un presupuesto base de licitación de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (889.579,64 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 735.189,79 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 154.389,85 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

El presupuesto de licitación para cada uno de los lotes en que se divide es el siguiente:

- **Lote 1.** Calles Bonilla y 12 mas: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (345.204,43 €) IVA incluido, con el siguiente desglose:

- 285.292,92 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 59.911,51 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

- **Lote 2.** Calles Troya y 21 mas: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO (544.375,21 €) IVA incluido, con el siguiente desglose:

- 449.896,87 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 94.478,34 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 735.189,79 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha de 23 de junio de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 1 de julio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras *"Implantación de alumbrado público en suelo urbano NNSS 1987"*, redactado por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.], y por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. ***** [J.J.M.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de implantación de alumbrado público en diversos ámbitos de suelo urbano de las normas subsidiarias de planeamiento municipal (NNSS) 1987, con un presupuesto base de licitación total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (889.579,64 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 735.189,79 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 154.389,85 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que registrá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a14715171418507e60a706091bw>

4º. Aprobar el gasto de 891.747,52 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 60903 del Presupuesto General vigente para la anualidad 2022. Código de Proyecto 2021.0000014.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.3.- Expediente declarando desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para la concesión de la licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en playa de la Barrosa (Plaza de Bicentenario de la Batalla de Chiclana).

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2022 para la concesión mediante procedimiento abierto y concurso de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en playa de la Barrosa (Plaza de Bicentenario de la Batalla de Chiclana)", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de dos años, entendiéndose cada anualidad referida a la temporada comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre ambos inclusive, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años, con un canon igual o superior a 1.395,00 € anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, durante el plazo de 20 días hábiles, el referido expediente ha estado expuesto a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de fecha 4 de marzo de 2022 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, no habiéndose presentado durante el indicado plazo, que concluyó el 1 de abril de 2022, alegaciones contra el mismo, según resulta de certificado emitido por el Vicesecretario General accidental con fecha 4 de abril de 2022.

Publicado con fecha 5 de abril de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 21 de abril de 2022 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que se presentaron proposiciones suscritas por NIF: G72167315 Asociación de Artesanos Artebarrosa y NIF: B88544390 European Fairs Attractions SL según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de abril de 2022.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación de fecha 29 de abril de 2022 se procedió a la apertura de criterios evaluables automáticamente de las ofertas presentadas a este procedimiento:

- NIF: G72167315 ASOCIACION DE ARTESANOS ARTEBARROSA
Oferta económica: 5.835,00 Euros anuales.
Mejoras: No se consideran por la Mesa las mejoras propuestas por el licitador por no corresponderse las detalladas en su proposición económica con las descritas en la memoria adjunta a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- NIF: B88544390 EUROPEAN FAIRS ATTRACTIONS S.L
Oferta económica: 9.000,00 Euros anuales.
Mejoras: No se consideran por la Mesa las mejoras propuestas por el licitador por no corresponderse las detalladas en su proposición económica con las descritas en la memoria adjunta a la misma.

Antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación en reunión de 6 de mayo de 2022 comprobó que según lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP ambas propuestas se encuentran incursas en presunción de anormalidad, puesto que superan en más de cuatro veces el valor del canon anual de 1.395,00 Euros fijado en la cláusula 18 del PCAP.

De conformidad con lo dispuesto en la referida cláusula 11 del PCAP, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó requerir a ambos licitadores para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo.

Dentro del plazo concedido para ello únicamente la empresa European Fairs Attractions SL presenta documentación a los referidos efectos.

Conocidos los referidos antecedentes y visto informe favorable sobre la justificación de la oferta económica presentada por European Fairs Attractions SL suscrito con fecha 25 de febrero de 2022 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras Don ***** [A.F.M.]; la Mesa de Contratación en reunión de 25 de mayo de 2022 acordó asumir dicho informe dando por justificados los términos de la oferta económica presentada por este licitador, y en consecuencia tener por admitida su oferta y excluir la oferta presentada a este procedimiento por Asociación de Artesanos Artebarrosa por no haber justificado los términos de su oferta que a tenor de lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP tiene la consideración de desproporcionada o anormal.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el único licitador admitido, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éste:

Orden: 1NIF: B88544390 EUROPEAN FAIRS ATTRACTIONS S.L Propuesto para la adjudicación
Total criterios CAF: 50.00
Total puntuación: 50.00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de European Fairs Attractions SL mediante Decreto 2022/3248, de 30 de mayo de 2022, de la Delegación de Contratación, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

requirió a este licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 5ª del mismo.

A las 23:59 horas del día 15 de junio de 2022 finalizó el plazo concedido a este licitador, en su calidad de propuesto adjudicatario, para que aportase la documentación previa a la adjudicación, sin que éste presentara respuesta al requerimiento enviado.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 16 de junio de 2022 acordó tener por retirada la oferta de European Fairs Attractions SL, y en consecuencia excluirla del procedimiento.

Conocidos los referidos antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por NIF: G72167315 ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ARTEBARROSA, por no haber justificado en los términos del artículo 149 de la LCSP su oferta económica que a tenor de lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP tiene la consideración de desproporcionada o anormal, puesto que supera en más de cuatro veces el valor del canon anual de 1.395,00 Euros fijado en la cláusula 18 del PCAP. por no justificar los términos de su oferta económica.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional depositada por NIF: G72167315 ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ARTEBARROSA por importe de 240,28 Euros.

3º. Tener por retirada la oferta presentada por NIF: B88544390 EUROPEAN FAIRS ATTRACTIONS S.L para la concesión de la licencia para “el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en playa de la Barrosa (Plaza de Bicentenario de la Batalla de Chiclana)”, y en consecuencia excluirla de este procedimiento por no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento para la presentación de la documentación previa dentro plazo.

Exigir a EUROPEAN FAIRS ATTRACTIONS S.L, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe de 41,85 Euros, equivalente al 3% del canon base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional depositada por importe de 240,28 Euros según carta de pago número 2022.3.0002225.000 de 25 de abril de 2022.

4º. Excluidas las dos ofertas presentadas a este procedimiento, declarar desierta la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2022 para la concesión mediante procedimiento abierto y concurso de la licencia para “el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en playa de la Barrosa (Plaza de Bicentenario de la Batalla de Chiclana)”.

5º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación adicional y última de las "Obras "CAMPAÑA AGLOMERADO 2021" por importe de 14.377,92 €.

Se conoce Certificación adicional y Última de obras presentada por la empresa **GADITANA DE ASFALTOS S.A.** con C.I.F. n.º A-11477403. correspondiente al mes de marzo de 2022, por importe de 14.377,92 € IVA INCLUIDO, correspondiente a trabajos realizados por las obras de “**CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2021**”, adjudicadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de agosto de 2021.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 53/1532/60903.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 01 de abril de 2022.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha de 23 de junio de 2022.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación adicional y Última de las obras por importe de 14.377,92€ IVA INCLUIDO presentada por la empresa **GADITANA DE ASFALTOS S.A.** de las obras de “**CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2021**”.

- Pág. 9 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.5.- Expediente relativo a la aprobación del Proyecto "Campaña de aglomerado 2022"

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Ingeniero de Edificación Municipal del Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [P.B.A.] y por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Dª ***** [M.G.F.], para obras de "CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2022", con un presupuesto de **604.489,86 €**, incluido I.V.A., más 1.473,13€ correspondiente a la Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de **605.962,99 €**.

Que por parte de la Excm. Diputación de Cádiz se ha incluido en el Plan Extraordinario de Inversiones 2022 para la ejecución de dicha actuación.

Vista el Acta de Replanteo Previo emitida por los redactores del proyecto, de fecha 20 de mayo de 2022, en el sentido que comprobado el estado actual de los terrenos donde se va a realizar las obras, estas son ejecutables.

Visto el Informe de Supervisión del Proyecto de fecha 27 de mayo de 2022, en sentido favorable; así como el Informe de Compatibilidad Urbanística de fecha 31 de mayo de 2022, en sentido de que es compatible con las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera y Anexo IV – Informe Técnico de Viabilidad Urbanística del Plan Dipu-Inver 22, de fecha 21 de junio de 2022, sendos emitidos por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don ***** [G.S.A-B.].

Visto el informe de Licencias Urbanísticas de fecha 1 de junio de 2022 emitido por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Dña. ***** [M.R.A.T.], en sentido favorable.

Visto el certificado emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha de 2 de junio de 2022 sobre la titularidad y disponibilidad de los terrenos, en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Aprobar el proyecto de obras de "CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2022" por importe de **604.489,86 €**, incluido I.V.A., más **1.473,13 €** correspondiente a la Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de **605.962,99 €**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Cádiz.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Banco de Alimentos de Cádiz, y en su nombre, la presidenta de la misma, D^a. ***** [I.G.V.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora D^a *** ***** [E.M.S.] de fecha 15 de junio de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora D^a *** ***** [E.M.S.] de fecha 21 de junio de 2022.

Visto informe favorable emitido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 31 de Mayo de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 31 de Mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Banco de Alimentos de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. José María Román Guerrero**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a ***** [I.G.V.], presidenta de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, con domicilio, a estos efectos, en C/ Chiclana s/n, Zona franca, (Cádiz), nº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

de registro 4416, y DNI *****

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

D^a *** (S.G.R.)**, con D.N.I. *****, como presidenta, en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz con CIF.: G-11397049.

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz tiene por objeto social la intermediación sin ánimo de lucro de excedente alimentarios de mayoristas del sector, procurando canalizar los mismos hacia instituciones y entidades de utilidad social que aseguren su óptimo empleo con las debidas garantías sanitarias.

La experiencia y utilidad social de la referida asociación es reconocida en las distintas ciudades del país donde tiene sedes abiertas, y su gestión viene a suponer una importante contribución en especie a los comedores, albergues y otras instituciones similares dirigidas a la manutención de los sectores más desfavorecidos.

Al mismo tiempo, no cabe ignorar el valor añadido que supone contribuir a evitar el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

despilfarro que ocasionan los actuales sistemas de distribución de alimentos a nivel de grandes superficies en contraste con las carencias más elementales de determinados sectores de nuestra población (marginados sin hogar, transeúntes, inmigrantes, mayores en desprotección o en soledad, etc.)

Se llevará a cabo también un curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”, cuyo objetivo general es :

-Mejorar la empleabilidad de 20 personas en riesgo de exclusión social o en colectivos vulnerables a través del curso de formación, con prácticas en empresa.

Y como objetivos específicos:

-Capacitar al alumnado en el desarrollo de actividades socio sanitarias para mejorar la autonomía de las personas atendidas.

-Acompañar y orientar laboralmente a las personas participantes.

-Propiciar la realización de prácticas en el servicio municipal de ayuda a domicilio a través de la empresa que coordina el servicio (EMSISA).

-Realizar seguimiento a las personas participantes para s correcta adaptación a la empresa.

-Incluir a las personas participantes en las bolsas de empleo de las entidades participantes.

-Facilitar la inserción laboral de las personas participantes a través de la intermediación con las empresas concesionarias de este servicio en Chiclana y localidades cercanas.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Sobre los antecedentes que preceden, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ, beneficiaria del presente convenio, tiene como objeto:

1.- Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes y su distribución entre las siguientes instituciones:

- Asociación Hogar de Nazaret.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Cáritas Parroquial Santísima Trinidad- San Telmo.
- Caritas Parroquial Santa Ángela de la Cruz.
- Caritas Parroquial de San Sebastian.
- Cáritas Parroquial San Antonio de Padua.
- Asociación Colaboradores de Hogar Nazaret.
- Coordinadora Antidroga Nueva Luz.
- Monjas Agustinas Recoletas.
- Parroquia de San Juan Bautista.
- Asociación Nuevos Comienzos.
- Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen.
- Iglesia Evangélica Bautista

2.-Llevar a cabo un curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”

SEGUNDA- BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

TERCERA-Que el objeto del presente convenio es:

-Mantenimiento del local destinado al almacenaje de alimentos de la Asociación BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

-Transporte de los alimentos entre las entidades beneficiarias

-Colaboración para llevar a cabo el curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”.

CUARTA- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asociación para llevar a cabo el proyecto, que presenta un presupuesto de 25.000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000 Euros), que representa el 100% de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08 , para los gastos de mantenimiento, recogida y distribución de alimentos así como su almacenaje y manipulación, y para el desarrollo del curso de formación “Atención socio sanitaria a personas en domicilio”.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

QUINTA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

SEXTA.- El Banco de Alimentos de Cádiz autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- la Asociación Banco de Alimentos de Cádiz, comunicará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana la fecha en la que se produzcan las entregas de alimentos a las asociaciones incluidas en la clausula PRIMERA

NOVENA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, El Banco de Alimentos de Cádiz deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Serán de aplicación los siguientes preceptos: art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DECIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

UNDECIMA.-El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

2º. Autorizar el gasto por importe de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.08.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Banco de Alimentos de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Down de Chiclana.

Vista solicitud de suscripción de convenio por D. ***** [S.M.C.], en nombre y representación de Asodown Chiclana.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por Viceinterventora Dª *** [E.M.S.] de fecha 27 de junio de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora Dª *** [E.M.S.] de fecha 27 de junio de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 22 de junio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 30 de Mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Asodown, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y ASODOWN CHICLANA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D.JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. ***** ***** ***** [S.M.C.]**, con D.N.I. nº ***** , mayor de edad, y con domicilio en ***** ** ***** ***** ***** ** ***** **, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** ***** [S.M.C.], en nombre y representación de Asodown Chiclana, C.I.F. G-11363496, con domicilio social en Carretera La Barrosa, Parque Público El Campito s/n, , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

- "1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y la prevención de las adicciones y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención .

III.- Que Asodown Chiclana , tiene entre sus fines contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con síndrome de down y otras discapacidades intelectuales

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a Asodown Chiclana, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el “proyecto de aprendizaje para la inserción” que presenta un presupuesto de 28651,44 euros mediante la concesión de una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000 euros), que representa el 87,26 % de la cantidad solicitada ,contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.09, para poner en marcha el “proyecto de aprendizaje para la inserción”, en Chiclana de la Frontera, para el apoyo a personas con Síndrome Down (ILA), teniendo como meta la inserción sociolaboral de estas personas cuando se encuentran en situación de demanda de empleo. Para ello, incentiva la construcción de proyectos que formen y busquen empleo de calidad a estas personas, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- Asodown Chiclana autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023. La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Asodown Chiclana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 25.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.489.09.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Asodown, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Sociedad San Vicente de Paúl.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Sociedad San Vicente de Paúl en España, y en su nombre, el representante la misma, D. ***** [F.H.R.].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora de fecha 1 de junio de 2022.

Visto informe favorable emitido por Da ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 30 de mayo de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 31 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Sociedad San Vicente de Paúl en España, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra, **D. ***** ***** **** [F.H.R.]**, Presidente del Consejo de Zona de Cádiz de la Sociedad de San Vicente de Paúl, con documento nacional de identidad número ******, y domiciliado en calle **** * ***** * * * * *****.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. ***** ***** **** [F.H.R.], como presidente del Consejo de Zona de Cádiz, representando en este acto, a la SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, EN ESPAÑA - LAS CONFERENCIAS, domiciliada en calle San Pedro número 3, 28014 - Madrid, con CIF G-28256667, que se rige por el Reglamento aprobado por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social de fecha 19 de noviembre de 1974, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con los números 9795 y 1374, Nacional y Territorial, respectivamente, de acuerdo a las atribuciones que tiene conferidas para firmar este convenio de colaboración en sesión de la Comisión Permanente celebrada el dieciséis de febrero de 2019.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

- Pág. 25 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a14736000094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14736000094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a14736000094a07e6064070c334>

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.-- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos que impulsan la integración social y otros problemas que se dan en los contextos familiares y para lo que apoya la creación y mantenimiento de programas de prevención , tales como el alojamiento alternativo.

TERCERO.- Que la Sociedad San Vicente de Paúl , tiene entre sus fines el alojamiento a personas sin hogar.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Sociedad San Vicente de Paúl, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el proyecto para el alojamiento y atención a personas sin hogar, que incluirá los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo, merienda y cena, así como servicio de lavandería, ropería y enfermería, que presenta un presupuesto de 20.440,00 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de veinte mil cuatrocientos cuarenta euros (20.440,00 Euros), correspondientes al concepto de cuatro plazas reservadas al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con

- Pág. 27 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Sociedad San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Sociedad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SEPTIMA.- Se conviene una duración de 1 año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".

2º. Autorizar el gasto por importe de 20.440,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.22.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Sociedad San Vicente de Paúl en España, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Visto expediente relativo a la actualización de las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal, que fueron aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de marzo de 2010, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84 de fecha 6 de mayo de 2010, que se instruye en la Sección de Personal.

Considerando el informe favorable de D^a ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 07 de julio de 2022, informando favorablemente la aprobación de estas Normas de Gestión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES.-

Para el desarrollo de sus fines y el adecuado funcionamiento del servicio que presta el Ayuntamiento es necesario atender la cobertura de determinados puestos con carácter temporal, siendo las Bolsas de Empleo un mecanismo adecuado a tales efectos.

1.- Constitución de la bolsa

A los efectos de cubrir las necesidades de nombramiento o contratación temporal (por sustitución de trabajadores/as por encontrarse en incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones, permisos, por obra o servicios concretos, interinidad, hasta que sea cubierta por funcionario/a de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento, etc.), se crearán Bolsas de Empleo Temporal de distintas categorías.

2.- Integrantes de la bolsa

Todas las personas que hayan superado el respectivo proceso selectivo y aparezcan relacionadas en las Actas creadas al efecto y, en su caso, no hayan obtenido plaza.

En el supuesto de agotarse la relación de aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, se dará preferencia a aquellas personas aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate. A estos efectos se atenderá como criterio a seguir el orden de mayor puntuación obtenida en los ejercicios del proceso selectivo partiendo desde el último ejercicio realizado hasta el primero de dicho proceso.

En caso de empate, se optará por la persona candidata que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y de persistir el mismo, de conformidad con la medida 3 de la línea estratégica 1 del Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se optará por el sexo menos representado en la categoría de que se trate. Si aún así persistiera el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra resultante del sorteo público, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía.

3.- Vigencia de la bolsa

Las bolsas entrarán en vigor desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Local, manteniendo su vigencia hasta que no exista un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

4.- Ordenación de las personas integrantes

La ordenación inicial de las personas integrantes incorporadas a la Bolsa de Empleo Temporal se efectuará conforme a la puntuación obtenida en las pruebas de selección realizadas según las bases de la convocatoria.

Con posterioridad a dicho momento inicial, la posición ocupada por cada una de las personas candidatas será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión previstos en estas normas.

La representación de las personas trabajadoras tendrá conocimiento de la situación de la bolsa de empleo, de la gestión de las contrataciones y las incidencias de los llamamientos.

5.- Situación de los candidatos

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: situación en la que la persona candidata es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento como funcionario/a interino/a.

b) Ocupado/a: Situación en la que la persona candidata se encuentra trabajando y al comunicar el rechazo a una oferta de trabajo, tendrá que aportar la documentación que lo avale (contrato de trabajo/nombramiento y certificado de vida laboral actualizado a la fecha de llamamiento, etc.). Una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado. Tal cambio de situación se efectuará ante el órgano que gestione la bolsa en el plazo de 15 días. A los candidatos se les podrá requerir justificación documental por escrito que acredite la situación en la que se encuentra en cada momento. Para estos casos todas las comunicaciones, requerimientos y actos administrativos serán por escrito.

c) Excluido/a: Situación en la que la persona candidata comunica el rechazo a una oferta o bien se produzca alguna de las situaciones de exclusión previstas.

6.- Sistema de llamamiento

El llamamiento se realizará conforme al lugar que ocupen en el momento de la creación de la bolsa.

A tal efecto, en primer lugar, el citado llamamiento se llevará a cabo mediante comunicación telefónica. Habiendo establecido contacto telefónico con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de 24 horas a partir de ese momento para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse la misma, transcurrido dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con la persona interesada y no conseguirlo, se remitirá un último correo electrónico (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondido, se considerará causa de exclusión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?rsv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En los casos en los que no haya sido posible contactar inicialmente vía teléfono con la persona interesada, el llamamiento se realizará, en segundo lugar, vía correo electrónico. En este caso, la persona interesada tiene un plazo de 24 horas, a contar desde la hora del envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento, para dar una respuesta de aceptación o renuncia. De no recibirse respuesta en dicho plazo se realizará una última llamada telefónica (u otro medio si así se indicase en la solicitud) que en caso de no ser respondida, se considerará causa de exclusión.

7.- Causas justificadas de renuncia a una oferta de trabajo

Se considera causa justificada de renuncia que implique el mantenimiento dentro de la bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar en situación de ocupado/a.
- b) La enfermedad de la persona integrante, que deberá justificarse mediante la presentación del parte de baja correspondiente o cualquier otro documento que considere pertinente la Administración (certificado médico, informe de la inspección médica, etc.).
- c) La maternidad/paternidad de la persona integrante, así como el riesgo durante el embarazo de la candidata, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

En tanto no se acredite documentalmente la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, no se volverá a llamar a las personas afectadas.

8.- Datos de los componentes de la bolsa.

Las personas integrantes de las bolsas deberán facilitar los datos que se estimen necesarios para la administración de la misma y tendrán la obligación de efectuar las rectificaciones o modificaciones de los datos en cualquier momento.

9.- Causas de exclusión de la bolsa de empleo

- El rechazo expreso
- La no contestación a la oferta de empleo.
- Renuncia voluntaria.
- Haber sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- La no superación del periodo de prueba. No cabrá exigir dicho periodo de prueba cuando la persona trabajadora ya haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.
- El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos anteriormente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las presentes Normas de Gestión les serán de aplicación igualmente a todas las Bolsas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Empleo Temporal que se encuentran actualmente vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Con carácter excepcional, se podrán presentar Ofertas de Empleo con carácter genérico al Servicio Andaluz de Empleo solicitando candidatos/as o cuando así venga determinado en los Convenios suscritos por este Ayuntamiento o en Programas y Subvenciones".

2º. Publicar las referidas Normas de Gestión en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el sitio web de esta Corporación y en el Portal de Transparencia.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" para año 2022.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", para financiación de las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2022.

Visto informe de fiscalización favorable, de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 30 de junio de 2022.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334,48908, con número de operación 202220008314000.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R], con fecha 27 de junio de 2022 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 29 de junio del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA"

REUNIDOS

- Pág. 34 de 44 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. **** * * * * * * * * * * [J.M.V.B.]**, como presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", con CIF Nº G-72028871 y con Domicilio social en calle Santa Ana 3 y 5 Edificio Brake de Chiclana de la Frontera.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales populares que enriquecen nuestro Patrimonio.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora" tiene los siguientes fines:

La conmemoración del nacimiento del Niño Jesús en las fiestas de Navidad, según la tradición cristiana. Propagar y fomentar la costumbre cristiana del nacimiento. Fomentar la convivencia siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Belén.

Desarrollando las siguientes actividades:

- Construir anualmente un nacimiento social colaborando igualmente en el montaje del Belén en el atrio del Ayuntamiento.
- Editar publicaciones de interés Belenista.
- Organizar concursos de nacimientos, dibujo, villancicos, conferencias, etc.
- Organizar actividades que fomenten la convivencia y la formación, como el Pregón de Exaltación de la Navidad.

Y asimismo ambas entidades se reconocen con capacidad suficiente para la firma de este documento y en consecuencia y en virtud de lo anteriormente manifestado:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora", promoviendo y desarrollando conjuntamente, las actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2022, que figuran en el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, colaborará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a0766064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a0766064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/48908 aportando a la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” mediante la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380,00- Euros) anuales, que representa el 100% del presupuesto presentado, para el sostenimiento de los gastos ocasionados por sus actividades. Dicha aportación se realizará en un solo pago antes de la justificación de los gastos. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

TERCERO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” se encarga de organizar actividades que están abiertas, para su participación y disfrute, a todos los ciudadanos sin ninguna restricción inherente a su condición social, económica, de género y religiosa. En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice de los mismos en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda “**Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**” (**Anexo 1**) ,así como hacer referencia a la localización donde se inserta dicha publicidad.

CUARTO.- Que este convenio de colaboración, mantiene el respeto mutuo, la independencia y autonomía de cada entidad, y que las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo.

QUINTO.- Las actuaciones concretas, quedan definidas en el Proyecto-Memoria de Actividades presentada, así como su evaluación económica.

La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y asume todas las obligaciones que como beneficiario de una subvención se encuentran recogidos en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Forma de justificación:

La cuenta justificativa contendrá conforme a lo establecido en el artículo 72 RLGs:

- . Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y la evaluación de los resultados obtenidos. (Esta memoria de realización de actividades subvencionadas seguirá el esquema del ANEXO 2).
- . Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad, comprensiva del número, fecha, concepto, **base imponible, IVA, Total, PAGO Y MEDIO DE PAGO**, (siguiendo el modelo del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rsv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO 3) y por otro, originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, de forma escaneada. Asimismo se deberá presentar declaración responsable emitida por el órgano competente de la Asociación de que **las facturas escaneadas y presentadas** por ventanilla virtual, siendo copia fiel de las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 24 de febrero de 2023.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Delegación de Cultura, una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local, poniendo fin a la vía administrativa.

SÉPTIMO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la pérdida total.

2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora” deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, y que está al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

NOVENO.- El convenio se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Cultura. Se suscribe al amparo de los artículos 25 de la LRRL y 29 de la LAULA; una vez firmado, tendrá validez durante el año 2022, y se procederá a su inscripción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DÉCIMO.- Extinción del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMO.-

La ayuda recibida a través del presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En prueba de lo anteriormente manifestado y acordado, se firma el presente Convenio de Colaboración en Chiclana de la Frontera, 0xxxxxxx de 2022.=Fdo.: JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.=Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo.: **** * * * * * [J.M.V.B].=Presidente de la Asociación de Belenistas de Chiclana “María Auxiliadora”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 1



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

.....
.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

RELACIÓN DETALLADA Y EVALUACIÓN COMENTADA DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS REALIZADAS:

Actividad	Evaluación del desarrollo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



Q00671a147360d0094a07e6064070c334



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)

ANEXO 3

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:
 Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
 Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA “MARIA AUXILIADORA”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
(CULTURA)**

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

D./
Dña. _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ y
con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la
entidad _____ con
C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz),
C/ _____

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
" _____ "
, las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las
originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los
documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo.
Ayuntamiento así lo requiere.

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto
subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del
control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en
Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.
Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D./Dña."

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con la Asociación
de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

3.- Asuntos de urgencia.

3. Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación del Proyecto "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRMES BITUMINOSOS SOSTENIBLES"

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a María de los Ángeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe del Jefe de Sección de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [P.B.A.], concretamente, en la necesidad de aprobación de Proyecto Técnico relativo a "Rehabilitación superficial de firmes bituminosos sostenibles", como quiera, que se ha terminado de redactar el citado Proyecto con fecha 8 de julio de 2022, y siendo el plazo máximo de presentación de la documentación el próximo 15 de julio de 2022, para que se apruebe antes de la finalización de dicho plazo máximo concedido.

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Ingeniero de Edificación Municipal del Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [P.B.A.] y por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a ***** [M.G.F.], para obras de "REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRMES BITUMINOSOS SOSTENIBLES", con un presupuesto de **300.000,00 €**, incluido I.V.A., más 731,09 € correspondiente a la Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de **300.731,09 €**.

Que en relación a la subvención nominativa 2022 de la Diputación de Cádiz, aprobada en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2022, pendiente de elevación definitiva tras el periodo de exposición pública, para el presupuesto de 2022.

Vista el Acta de Replanteo Previo emitida por los redactores del proyecto, de fecha 07 de julio de 2022, en el sentido que comprobado el estado actual de los terrenos donde se va a realizar las obras, estas son ejecutables.

Visto el Informe de Supervisión del Proyecto de fecha 11 de julio de 2022 en sentido favorable; así como el Informe de Compatibilidad Urbanística de fecha 11 de julio de 2022, en sentido de que es compatible con las determinaciones urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera, sendos emitidos por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo y Diseminado, Don *****.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35



Q00671a147360d0094a07e6064070c334

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a147360d0094a07e6064070c334>

***** [G.S.A-B.].

Visto el informe de Licencias Urbanísticas de fecha 11 de julio de 2022 emitido por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Dña. ***** [M.R.A.T.], en sentido favorable.

Visto el certificado emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha de 11 de julio de 2022 sobre la titularidad y disponibilidad de los terrenos, en sentido favorable.

A la vista de la documentación reseñada; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Aprobar el proyecto de obras de **“REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRMES BITUMINOSOS SOSTENIBLES”** por importe de **300.000,00 €**, incluido I.V.A., más **731,09 €** correspondiente a la Coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad, resultando un total del proyecto de **300.731,09 €**.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/07/2022 12:51:52
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	13/07/2022 12:20:35